



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 NOV. 2018

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, el Expediente N° 208/2018 y la carta documento enviada a el agente PAEZ, Juan José.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

El 31 de octubre del corriente año, el Titular de la Coordinación Operativa Económica y Financiera de esta Defensoría del Pueblo de CABA, notificó al agente PAEZ, Juan José, la cancelación de su designación a partir del 30 de noviembre de 2018.

En función de lo expuesto, corresponde proceder a la baja de la Planta de Gabinete del agente PAEZ, Juan José, D.N.I. 6.544.170 y dictar el acto administrativo que así lo disponga.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

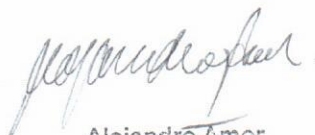
Artículo 1º.- Proceder a la baja de la Planta de Gabinete de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del agente PAEZ, Juan José, D.N.I. 6.544.170 a partir del 30 de noviembre de 2018, debiéndose entregar al agente la respectiva certificación de haberes y servicios.

Artículo 2º.- Dar intervención a la Conducción Ejecutiva Económica y Financiera a efectos de la intervención de su competencia.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, oportunamente archivar.

ah/GL/SOGMPL
fnc/FOB/CEAL

DISPOSICION N° 153 / 18



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.